



**RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS VICECONSEJERÍAS DE POLÍTICA EDUCATIVA Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA, SOBRE INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA LA PREPARACIÓN DE LA REINCORPORACIÓN A LA ACTIVIDAD EDUCATIVA PRESENCIAL DURANTE EL CURSO 2019-2020 EN LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR CORONAVIRUS (COVID-19)**

Con fecha 10 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la *Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19)*, que fue desarrollada por las resoluciones conjuntas de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa de la Consejería de Educación y Juventud de los días 10, 11 y 13 de marzo de 2020.

Asimismo, el Consejo de Ministros del 14 de marzo de 2020 aprobó el *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, en cuyo artículo 9 y en la misma línea de la normativa anteriormente aprobada por la Comunidad de Madrid, suspendía la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

Como consecuencia de la publicación del *Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19*, se consideró que ya no era preciso el desplazamiento a los centros educativos, ni la presencia física del personal docente, de administración y servicios y de otro personal destinado en los mismos y en otros servicios educativos, por lo que se dieron instrucciones mediante la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa de 30 de marzo de 2020 para que los centros permanecieran cerrados, salvo las excepciones debidamente justificadas que se señalaban en la instrucción cuarta, garantizando, en todo caso, la prestación del servicio educativo a distancia o mediante teletrabajo.

No obstante, en el momento actual, el Gobierno de la Nación ha iniciado el proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social adoptadas hasta la fecha, aprobando por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 28 de abril de 2020, un plan de transición en el que se establecen los principales parámetros y fases para regreso del conjunto de la sociedad a una situación de normalidad.

Ante este nuevo contexto, es necesario flexibilizar algunas de las medidas recogidas en la citada Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa de 30 de marzo de 2020.

Por ello, con el fin de preparar una posible reincorporación de la actividad educativa presencial en los términos establecidos por el Gobierno de la Nación y, en todo caso, cumpliendo las normas que para la protección de la salud que dicten las autoridades sanitarias, se dictan las siguientes instrucciones:





**Primera. *Ámbito de aplicación***

Estas instrucciones serán de aplicación en todos los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid autorizados a impartir las enseñanzas que son competencia de la Consejería de Educación y Juventud.

**Segunda. *Medidas***

Los centros docentes del ámbito de aplicación de estas instrucciones podrán abrir al exclusivo efecto de desarrollar las labores necesarias para que, posteriormente, se puedan llevar a cabo las actividades previstas en las diferentes fases del Plan para la transición hacia la normalidad.

**Tercera. *Efectos***

La presente resolución producirá efectos desde el momento de su firma.

La Viceconsejera de Política  
Educativa

La Viceconsejera de Organización  
Educativa

Fdo.: Rocío Albert López-Ibor

Fdo.: María Pilar Ponce Velasco

